



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Verbal - Incumplimiento Contrato
<b>Demandante:</b>	Proyectar Ingeniería S.A.S.
<b>Demandado:</b>	Fiduciaria Bancolombia S.A.
<b>Radicado:</b>	05001310300120190063900
<b>Decisión:</b>	Traslada Objeción Juramento y Excepciones mérito

De las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuestas por la demandada<sup>1</sup> (archivo 35 expediente digital) y de conformidad con el inciso 2º del art. 206 y art. 370 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante por cinco (5) días.

Link expediente [05001310300120190063900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

A.R.

<sup>1</sup> [35RespuestaFiduciaria.pdf](#)